

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Solicitud de registro de el/la Perito/a

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

El/la aspirante a Perito/a responsable de obra y/o especializado, deberá solicitar y entregar todos los requisitos establecidos por el Código Municipal de Aguascalientes, al Departamento de Supervisión, para que se sometan al visto bueno de la Comisión de Admisión de Peritos, y ésta a su vez determine si procede, o no, la solicitud; en caso de ser procedente, el aspirante deberá presentar los exámenes determinados en los requisitos, presentando los resultados a la Comisión de Peritos quien dictaminarán la aprobación de la candidatura, otorgándose por parte de la Secretaría el Nombramiento y número de perito/a respectivo.

Dependencia Responsable: Secretaría de Desarrollo Urbano

Responsable de Atenderlo y Resolverlo: Ing. Gloria Delgado Vázquez

Tipo de usuario: Arquitectos/as, Ingenieros/as Civiles, Ingenieros/as Electromecánicos, Ingenieros/as Geólogos/as, Licenciados/as en Urbanismo

Documento o Servicio que se obtiene:

- 1.- Credencial de pvc con código de barras con el número de registro correspondiente de registro de el/la Perito/a responsable de obra y/o especializado.
- 2.- Carta Constancia de Nombramiento.

Costo: Servicio Sin Costo

Forma de Pago: N/A

Tiempo de Respuesta: 10 días a partir de que se entregue la documentación solicitada

Vigencia del Trámite o Servicio:

Cada tres años se cambia el Carnet para peritos/as
Refrendo anualmente

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) Responsable(s): **Departamento de Supervisión**

Domicilio: Calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro

Teléfono(s): **9-10-10-10 Ext. 3021 y 3042**

Correo electrónico: **gdelgado@ags.gob.mx**

Horario de Atención: **8:00 a 14:30 Hrs. de Lunes a Viernes**

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

Para los/las Peritos Responsables de Obra:

Ser ciudadano mexicano y en caso de ser extranjero, tener la autorización legal para ejercer la profesión en el país

Tener Título Profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Municipal, Ingeniero Constructor Militar o de Arquitecto expedido por cualquier Universidad del país, además se exigirá la cédula profesional correspondiente

Acreditar que es miembro del Colegio de Profesionistas respectivo con derechos vigentes y presentar el aval del Colegio correspondiente, acreditándolo con la constancia emitida por este organismo

	ORIGINAL	COPIA
Para los/las Peritos Responsables de Obra:		
Ser ciudadano mexicano y en caso de ser extranjero, tener la autorización legal para ejercer la profesión en el país	1	N/A
Tener Título Profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Municipal, Ingeniero Constructor Militar o de Arquitecto expedido por cualquier Universidad del país, además se exigirá la cédula profesional correspondiente	1	N/A
Acreditar que es miembro del Colegio de Profesionistas respectivo con derechos vigentes y presentar el aval del Colegio correspondiente, acreditándolo con la constancia emitida por este organismo	1	N/A

GUÍA DE TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

En caso de no ser colegiado, el solicitante deberá manifestar su conformidad en otorgar una fianza equivalente al diez por ciento del presupuesto estimado para cada una de las obras cuya solicitud de licencias pretenda autorizar	1	N/A
Estar domiciliado en el Estado de Aguascalientes por lo menos dos años anteriores a la solicitud, presentando la constancia de residencia y bajo este mismo período comprobar experiencia en ejecución de obras de edificación	1	N/A
Demstrar ante la Comisión de Admisión de Peritos, conocimientos sobre el contenido y aplicación de la Reglamentación Municipal en materia de construcciones mediante la acreditación de un examen que corresponderá al conocimiento de los contenidos del Código Municipal y la Legislación de la materia y la segunda correspondiente a la elaboración de un proyecto estructural específico	1	N/A
Presentar por escrito su Currículo Vitae en el que se detalle la experiencia indicada en los contenidos de la presente fracción	1	N/A
Que se emita dictamen favorable para su registro por la Comisión de Admisión de Peritos	1	N/A
Para los/las Peritos Especializados/as:		
Ser ciudadano mexicano y en caso de ser extranjero, tener la autorización legal para ejercer la profesión en el país	N/A	1
Acreditar que posee cédula profesional correspondiente alguna de las siguientes profesiones:		
Para especializado en Estructuras: Arquitectos, Ingeniero-Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar o Ingeniero Municipal	1	N/A
Para especializado en Mecánica de Suelos: Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar, Ingeniero Municipal o Ingeniero-Arquitecto	1	N/A
Para especializado en Diseño Arquitectónico: Arquitecto o Ingeniero-Arquitecto	1	N/A
Para especializado en Diseño Urbano: Licenciado en Urbanismo, Licenciado en Diseño de Asentamientos Humanos, Arquitecto o Maestro en Diseño Urbano	1	N/A
Para especializado en Geología o Geofísica: Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geofísico	1	N/A
Para Especializado en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Industrial Eléctrico	1	N/A
Para todos los casos antes mencionados: Acreditar ante la Comisión de Peritos que conoce el Código Municipal y sus normas técnicas complementarias, mediante la acreditación de las evaluaciones correspondientes	1	N/A
Acreditar como mínimo cinco años en el ejercicio profesional de la especialidad	1	N/A
Acreditar que es miembro del Colegio de Profesionistas respectivo con derechos vigentes y presentar aval técnico de éste	1	N/A
Presentar por escrito su Curriculum Vitae, en el que se detalle la experiencia en materia de su especialidad	1	N/A
Estar domiciliado en el Estado de Aguascalientes por lo menos dos años, presentando la constancia de residencia correspondiente; y	1	N/A
Que se emita dictamen favorable para su registro por la Comisión de Admisión de Peritos, conforme a las evaluaciones que la Comisión determine	1	N/A

OBSERVACIONES Y NOTAS

Ninguna.

FUNDAMENTO(S) JURIDICOS-ADMINISTRATIVO(S)

- Código Municipal de Aguascalientes Artículos 636, 638, 639 y 640.
- **Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; Ags., para el Ejercicio Fiscal**